

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CALZATODO S.A.
Demandados: DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL GODOY
Radicación: 760013103019-2022-00285-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2022-00285-00

Contestado el requerimiento anterior, por parte del Juzgado 29 Civil Municipal de Cali y revisados las solicitudes del presente proceso, se logra constatar lo siguiente.

El Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, conoció la misma demanda que nos ocupa, sin embargo, en la actualidad no adelanta ningún trámite, debido a que se autorizó su retiro.

Efectivamente, ante esta Judicatura se presentó solicitud de acumulación de demanda, para el proceso ejecutivo con radicado 019-2022-00167-00.

Sería del caso realizar el estudio de procedencia de acumulación de demanda, sin embargo, el proceso ejecutivo con la radicación ya referida, cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y ya fue remitido a los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, correspondiendo su conocimiento al Juzgado Segundo de dicha especialidad.

En tanto, conforme al Art. 148, 463 y 464 del C.G.P., debe remitirse la presente solicitud al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, quien es el encargado del trámite del proceso con Radicado 019-2022-00167-00 y quien cuenta con la competencia para decidir sobre la acumulación de demanda.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CALZATODO S.A.
Demandados: DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL GODOY
Radicación: 760013103019-2022-00285-00

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

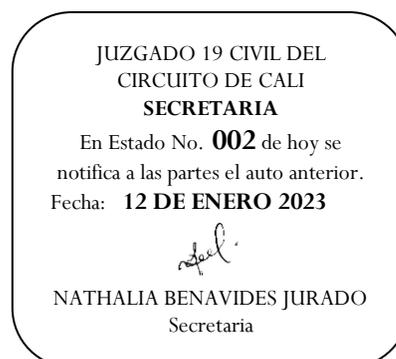
RESUELVE:

PRIMERO. – ABSTENERSE de dar trámite a la presente solicitud de demanda acumulada, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - REMITIR la presente solicitud de demanda acumulada junto con sus anexos al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI.

TERCERO. - Una vez ejecutoriado el presente auto CANCELAR su radicación y anotar su salida en el libro respectivo.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0422f8b74122766248315825b26ba152e1a55482efa8991a8daca2756f2b5d**

Documento generado en 11/01/2023 11:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>